



NORMATIVA REGULADORA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE LAS JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA

Primera.- Concepto de bolsa de trabajo

Constituye bolsa de trabajo la relación de personas que haya participado en los procesos selectivos gestionados por las Juntas Generales de Álava.

Segunda.- Supuestos de utilización de las bolsas de trabajo

1. Provisión temporal de puestos.

Procederá la utilización de las bolsas de trabajo para el nombramiento de funcionario/a interino/a en aquellos supuestos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios/as de carrera que se encuentren vacantes o cuyos/as titulares u ocupantes se encuentren temporalmente ausentes, y siempre que por la Mesa se decida su cobertura.

2. Programas temporales

Procederá la utilización de las bolsas de trabajo para el nombramiento de funcionario/a interino/a para la ejecución de programas temporales. En el nombramiento o en el anexo al mismo deberá determinarse la fecha de finalización prevista del programa y las circunstancias que determinan dicha finalización, así como las necesidades que hacen necesario el nombramiento y la relación de las principales tareas o trabajos atribuidos al programa temporal.

Tercera.- Constitución de las bolsas de trabajo y orden de prelación.

Se establece el siguiente orden de prelación:

1.- Bolsas de trabajo generadas en los dos últimos procesos selectivos llevados a cabo en estas Juntas Generales, teniendo prioridad las más recientes sobre las más antiguas. Para efectuar los llamamientos a partir de estas bolsas se seguirá el siguiente orden:

a) Aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase oposición y no hayan obtenido plaza. El orden se establecerá en función de la puntuación total alcanzada, incluida la de la fase de concurso.

b) Aspirantes que más ejercicios obligatorios y eliminatorios hubieran superado, según el orden de la puntuación total obtenida en dichos ejercicios superados, hasta agotar la relación de personas que únicamente hubieran superado el primer ejercicio obligatorio y eliminatorio.

2.- Bolsas de trabajo creadas a partir de convocatorias específicas de bolsa que se hayan realizado en las Juntas Generales de Álava, teniendo prioridad las más recientes sobre las más antiguas.

3.- En caso de no disponer de ninguna bolsa de trabajo propia derivada de los dos apartados anteriores, podrá acudir a bolsas de trabajo derivadas de convocatorias específicas o de oferta de empleo público de la Diputación Foral de Álava, Parlamento Vasco e Instituto Foral de Bienestar Social teniendo prioridad las más recientes sobre las más antiguas. Para la elección de la bolsa se tendrá en cuenta la similitud en las funciones a desempeñar. Se podrán realizar pruebas complementarias, así como requerirse la titulación específica exigida en la relación de puestos de trabajo para la plaza concreta objeto de provisión.

Por razones de urgencia o dificultad para captar personas candidatas, con carácter excepcional y previa memoria justificada, podrá recurrirse a los servicios públicos de empleo.

Cuarta.- Procedimiento de selección

El llamamiento se efectúa siguiendo el orden de prelación establecido en la norma tercera. No podrá seleccionarse a personas que en el momento de inicio de la relación de servicios se encuentren en situación de incapacidad temporal.

Quinta.- Gestión de las bolsas

La comunicación de las ofertas de trabajo se realizará por cualquier medio que pueda dejar constancia del intento realizado y, en su caso, del establecimiento efectivo de la comunicación.

La oferta de trabajo se hará inicialmente por vía telefónica, realizándose dos intentos a lo largo de un mismo día, debiendo mediar como mínimo una hora entre cada uno de ellos. Si realizados los dos intentos anteriores no hubiese sido posible establecer comunicación con la persona seleccionada, se remitirá un correo electrónico. Por parte de la Secretaría General se dejará constancia en el expediente de las llamadas realizadas y los correos electrónicos remitidos.

Si transcurriese el plazo de 1 día hábil sin que las personas seleccionadas se pongan en contacto con la Secretaría General, se le dará por ilocalizable y se pasará al siguiente candidato.

Desde el momento en el que la persona seleccionada conozca de manera efectiva la oferta de empleo concreta que se le realiza, se le otorgará un plazo de 1 día hábil para que comunique la aceptación o no de la misma. El rechazo de la oferta deberá realizarse en todo caso por escrito. Caso de no efectuar dicha comunicación pasarán a la última posición en la bolsa de trabajo desde la cual se efectúe el llamamiento.

Para la provisión de puestos que tengan asignado perfil lingüístico con fecha de preceptividad vencida, el llamamiento se hará respetando el orden de cada bolsa a favor de las personas que hubieran acreditado el perfil correspondiente.

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo de las Juntas Generales de Álava, podrán aportar, en cualquier momento, los perfiles lingüísticos de euskera obtenidos con posterioridad a la constitución de las bolsas de las que forman parte. A partir del momento de la acreditación del perfil lingüístico, el mismo servirá para el llamamiento para puestos con fecha de preceptividad vencida, siempre que el perfil lingüístico acreditado sea el requerido o uno superior. La acreditación del correspondiente perfil lingüístico con posterioridad a la constitución de la bolsa, será un dato que se incorporará a la misma, sin que ello aumente la puntuación final del interesado en la bolsa de trabajo, manteniéndose el orden configurado en la constitución de la misma.

Sexta.- Situaciones en las que puede estar un/a integrante de la bolsa de trabajo.

1). Disponible. Quien no se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

2). Trabajando. Quien esté prestando sus servicios en las Juntas Generales de Álava. El personal que se encuentra en esta situación pasará a la situación de disponible a la finalización de la prestación de servicios, y en consecuencia podrá recibir ofertas de trabajo.

3). Baja temporal. Los/las integrantes de las bolsas de trabajo pasarán a esta situación en los siguientes supuestos:

- Cuando, previamente al llamamiento, soliciten expresamente darse de baja temporal de la bolsa de trabajo de pertenencia, sin necesidad de alegar causa alguna que lo justifique. En estos casos, la baja temporal tendrá una duración mínima de 6 meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

- Cuando rechacen una oferta de trabajo por causas justificables debidamente acreditadas. Son causas justificables:

- Situaciones de Incapacidad Temporal.
- Situaciones habilitantes para el disfrute de licencias por gestación, alumbramiento y lactancia, y/o de licencias por adopción o acogimiento.
- Hallarse trabajando fuera del ámbito de las Juntas Generales de Álava.

Dichas causas deberán acreditarse en el plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al del llamamiento. Una vez finalizada la causa que motivó el paso a la situación de baja temporal, el/la interesado/a deberá comunicarlo por escrito en el plazo de 10 días naturales, adjuntando la documentación justificativa.

4). Baja definitiva. Pasarán a esta situación:

- Quienes rechacen una oferta de trabajo, salvo que el rechazo genere el pase a la situación de baja temporal.

- Quienes no presenten en el plazo de 5 días naturales la documentación acreditativa de la causa que motiva el pase a la situación de baja temporal ni comuniquen o acrediten la finalización de la situación de baja temporal en los términos previstos en el punto anterior.

5). Ilocalizable. Aquellos/as integrantes de las bolsas de trabajo con quienes no se hubiera podido establecer contacto pasarán a la situación de ilocalizable.

Vitoria-Gasteiz, 11 de septiembre de 2018